

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La titularidad o el registro del vehículo en el domicilio de la persona con movilidad reducida no son requisitos indispensables para el IVA del 4%

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1492-25	12 de agosto de 2025	IVA	SG de Impuestos sobre el Consumo

Cuestión planteada

Cuestión planteada Quiere saber si la aplicación del tipo reducido del 4 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido precisa que el vehículo se registre en el domicilio de la persona con movilidad reducida.

Normativa citada

Ley 37/1992 – art. 90, 91.dos.1.4º

RD 1624/1992 – art. 26 bis

Resumen

El consultante pregunta si para aplicar el tipo reducido de IVA en un vehículo para personas con movilidad reducida es necesario registrarlo en su domicilio. La DGT responde que no es un requisito indispensable, aunque sí es un medio de prueba admitido.

Criterio de la DGT

La aplicación del tipo del 4% requiere el previo reconocimiento del derecho por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La titularidad del vehículo a nombre de la persona con discapacidad o la matriculación en su domicilio no son requisitos indispensables, aunque constituyen medios de prueba para acreditar el destino del vehículo. Si no se obtiene el reconocimiento previo, se aplicará el tipo general del 21%.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La aplicación del tipo del 4% queda supeditada al reconocimiento previo de la AEAT.
- El domicilio de matriculación o la titularidad no son condiciones sine qua non para el beneficio.
- La falta de reconocimiento previo conlleva la aplicación automática del tipo general del 21%.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la obtención del reconocimiento previo de la AEAT antes de la adquisición.
- Evaluar otros medios de prueba para acreditar el destino del vehículo ante la administración.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Comprobar la existencia del reconocimiento previo de la AEAT.
- ☐ Verificar que el vehículo cumple la finalidad de movilidad reducida.
- ☐ Preparar medios de prueba alternativos a la titularidad o domicilio de matriculación.
- ☐ Confirmar la aplicación del tipo del 4% en la factura de compra.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1492-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1492-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1492-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB